

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MDCV-ALC

Campo Verde, 1 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 023-2023-SOC-MDCV de fecha 1 de diciembre de 2023, que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-SOC-MDCV de fecha 1 de diciembre de 2023, que versa sobre **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS – AMNISTÍA 2023, DE LOS MONTOS DE LOS AÑOS ANTERIORES, EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Legal 472-2023-MDCV-GM-GAJ de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite el referido informe, el mismo que considera viable que el Concejo Municipal mediante Sesión de Concejo, previa revisión y análisis, a través de la Ordenanza Municipal apruebe los beneficios tributarios (amnistía 2023);

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley;

Que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; asimismo, el Artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, mediante Carta N° 215-2023-MDCV-GSAT, indica señala que el país se encuentra en recesión económica actual, caracterizada por una disminución del 9% en la industria, la construcción y de agricultura, aunado a que la mayoría de personas se encuentran dependientes de otros sectores comerciales que están en crisis, generando como consecuencia que se reduzcan las ventas en general. Además, advierte que la deuda tributaria de los predios 2019,2020,2021,2022 y 2023, cuenta con morosidad de la deuda insoluble de manera promedia, afectando el 31% del Impuesto Predial y el 40 % de Arbitrios Municipales (recojo de residuos sólidos, parques y jardines, serenazgo), por lo que considera de necesidad aprobar el proyecto a fin de crear Amnistía Tributaria para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones, mencionado además beneficios tributarios (reducciones y condonaciones);



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

Que en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad.

Que, es política de la presente gestión municipal dictar medidas para el saneamiento de las cuentas por cobrar, específicamente en lo relacionado a la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2019, que se encuentra en condición de prescribirle al no haber sido formalizada dentro de los plazos establecidos por ley, por tanto inexigible coactivamente; por lo que resulta razonable sincerar la información de cuentas por cobrar, a través de la condonación automática del tributo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41° del D.S. N 133-2013-EF TUO del Código Tributario, que señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-SOC-MDCV de fecha 1 de diciembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal, acordó por unanimidad aprobar la referida Ordenanza por encontrarse de acuerdo a Ley, asimismo, por ser de necesidad y beneficio para la población Campoverdina;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido con los numerales 3); 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-SOC-MDCV, de fecha 1 de diciembre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS – AMNISTÍA 2023, DE LOS MONTOS DE LOS AÑOS ANTERIORES, EN EL DISTRITO DE CAMPO VERDE-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", que consta de Diez (10) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR el Beneficio Tributario en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por Obligaciones Tributarias referidas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes hasta el 29 de diciembre del presente año, después del día hábil siguiente de su publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, Distrito de Campo Verde, un régimen de beneficios a los contribuyentes y usuarios que mantengan deudas tributarias, sin distinción de uso de predio y cualquiera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo sus deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes de la Distrital de Campo Verde que se encuentran es proceso de cobranza ordinaria, fiscalizados y en cobranza coactiva hasta el ejercicio 2023, que dentro del plazo de vigencia de la misma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

ARTÍCULO SEXTO: FORMAS DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributara, el pago debe realizarse al contado y en forma gradual por antigüedad de deuda o por el total de la deuda.

- **Se condonará** el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (incluye deudas en ejecución coactiva); Contribuyentes que adeudan por Impuesto Predial hasta el año 2023 y Arbitrios Municipales según cuadro N° 01: Cuadro de gradualidad.
- **Condonará los Arbitrios Municipales** sin distinción de uso del predio y en forma gradual por antigüedad de deuda, por el pago total del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMPRENDIDOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

7.1.1 BENEFICIOS:

a) IMPUESTO PREDIAL:

Condonación automática del 100% 70% 50% 30% 15%, de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (ver cuadro 01).

b) ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del 100% 70% 50% 30% 15%, de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el Ejercicio 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, 80%, 60%, 40%, 20% y 10%, inclusive periodos comprendidos en fraccionamiento y en proceso de reclamación (proceso contencioso tributario). Asimismo, queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Ver cuadro 01).





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

• Cuadro 01:

IMPUESTO PREDIAL	PERIODO	INT. MORATORIO
	2019	100%
	2020	70%
	2021	50%
	2022	30%
	2023	15%

ARBITRIOS MUNICIPALES	PERIODO	INT. MORATORIO	INSOLUTO
	2019	100%	80%
	2020	70%	60%
	2021	50%	40%
	2022	30%	20%
	2023	15%	10%

ARTÍCULO OCTAVO: DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza. Adicionalmente tratándose de deudas tributarias gozaran del 100% de condonación de los Gastos y Costas Procesales.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE

La cancelación de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación). Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar escrito por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia Fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

Los beneficios y plazos concedidos en la Ordenanza no suspenden las acciones de fiscalización, cobranza ordinaria o cobranza coactiva, ni el trámite de procedimientos contenciosos tributarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

1. Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.
2. No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.
3. En cuanto a los pagos realizados de deudas prescritas y no prescritas con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, adoptar la implementación respectiva para su fiel cumplimiento de la Presente Ordenanza;

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Frontis de la Municipalidad; y asimismo, distribución y archivo de la presente Ordenanza a las áreas pertinentes para su conocimiento respectivo; **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano. Así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y publicación en los canales oficiales de la Comuna Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua
ALCALDE

